ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO SUMINISTRO Nº MC-MDC- 022 DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CORRALES R/L DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
CONTRATISTA	**INVERSIONES RODRÍGUEZ MURCIA SAS** NIT: 901242839-9 **ALEJANDRO RODRÍGUEZ BECERRA** CC.: 79.163.029
OBJETO	PARA GARANTIZAR ADIONAL 001 DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA **MC-MDC- 022 DE 2025 CUYO OBJETO ES** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM), BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORRALES BOYACA"
VALOR INICIAL	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)**
VALOR ADICIONAL	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.500.000.00)**
VALOR TOTAL	**VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000.00)**
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vez suscrita el Acta de Inicio
FECHA ACTA DE INICIO	CINCO (5) DE MAYO DE 2025

Entre los suscritos, DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.302.498 expedida en Corrales, en su condición de Alcalde Municipal de Corrales, según Acta de Posesión 388 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, de la notaria única de Santa Rosa de Viterbo debidamente facultado mediante la ley 136 de 1994 y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública, así como en uso de sus atribuciones Legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Corrales, con NIT. 891.855.748-2, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** , hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL, al contrato celebrado anteriormente entre las partes de conformidad con las siguientes consideraciones **1)** Que las partes han celebrado válidamente el CONTRATO DE SUMINISTRO No. **MC-MDC- 022 DE 2025**, el cual se encuentra actualmente vigente y en ejecución. **2)** Que el objeto del contrato inicial es: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM), BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORRALES BOYACA **3)** Que, conforme al Principio General del Derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar los acuerdos que estimen pertinentes, siempre que los mismos se adecuen al ordenamiento jurídico imperante, la moral y las buenas costumbres. **4)** Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden

celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos. **5)** Que mediante Concepto jurídico[1], la Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante *"contrato adicional",* o mediante un *"otrosí"* que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (…), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado; que el interventor y/o supervisor del contrato, mediante informe motivado, debe justificar la modificación . Por otro parte en las conclusiones del concepto afirmo y aclaró que el interventor y/o supervisor de un contrato, no es parte dentro del mismo, y no puede asumir la facultad de modificar las obligaciones contractuales y sus alcances. Por lo anterior, las decisiones que tome el interventor, respecto de la autorización de trabajos adicionales a los inicialmente contemplados, no le son oponibles a ninguna de las partes, porque la voluntad contractual de éstas, no puede ser modificada unilateralmente por un tercero, al que sólo se le ha facultado para efectuar un seguimiento a las obligaciones acordadas por las partes. Por lo anterior, a pesar que el presente modificatorio tiene el visto bueno del interventor es necesario que las partes plasmen en este acuerdo escrito las voluntades de ajustar el contrato, en mayores y menores cantidades y en la inclusión de nuevos ítems necesarios para el desarrollo de las obras, reconocidos durante el proceso constructivo y que requieren ser definidos en los acuerdos contractuales para su ejecución. **6)** Que la presente adición se justificó mediante acta técnica de fecha desiste (17) días del Mes de junio de 2025 , documento que hace parte integral de la presente adición. **7)** Que, con la solicitud de adicional por parte de la supervisión y el contratista, establece la necesidad de continuar con el objeto del contrato y garantizar el suministro de combustible de manera constante. **8**) Que, realizadas las consideraciones previas, las partes dejan sintetizado el presente ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No **MC-MDC- 022 DE 2025** en las CLÁUSULAS siguientes**: CLAUSULA PRIMERA-** Adicionar en valor, el CONTRATO DE SUMINISTRO No. **MC-MDC- 022 DE 2025** es por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.500.000.00)** según las especificaciones técnicas, condiciones y precio contratados inicialmente . **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato **MC-MDC- 022 DE 2025** será de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000.00) CLAUSULA SEGUNDA:** Para respaldar los compromisos del presente adicional el municipio de Corrales cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos N.º DIS-2025000382 de 17 de junio de 2025. **CLAUSULA TERCERA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías establecidas en el contrato en caso de existir a partir de la protocolización del presente contrato de acuerdo al nuevo valor . **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato De suministro **MC-MDC- 022 DE 2025**, conservan su vigencia y alcance.

2

[1] Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007

Para la constancia se firma a los diecisiete (17) días del Mes de junio de 2025

ORIGINAL FIRMADO
DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
INVERSIONES RODRÍGUEZ MURCIA SAS
NIT: 901242839-9
ALEJANDRO RODRÍGUEZ BECERRA
CC.: 79.163.029

3